



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTATAL DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS SARABIA CAMACHO, REPRESENTANTE ESTATAL DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONALEP"** Y POR LA OTRA, **SOLARVATIO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL ING. LUIS ALBERTO CALDERÓN TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA EMPRESA"**, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ELIMINADO

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de



certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. El Lic. Carlos Sarabia Camacho, Representante Estatal del Conalep en el Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 45 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el Director General del Sistema Conalep, Dr. Manuel de Jesús Espino Barrientos, de fecha 15 de Enero de 2023.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de "EL CONALEP", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle Avenida Conalep número 137 Ex Hacienda la Experimental San Antonio de la Cal, Oaxaca, C.P 71236
- I.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Jefatura de Promoción y Vinculación de la Representación Estatal del Conalep en el estado de Oaxaca, quien será el responsable del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido

ELIMINADO

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Eliminado: Se eliminó rubrica de testigo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





en el artículo 38, fracción V y VI, del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".

**II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:**

II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 9791, de fecha 18 de Julio del año 2013, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Bustamante del Valle, Notario Público No. 21, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 2432\*1, de fecha 5 de agosto del año 2013.

ELIMINADO

II.2. El Ing. Luis Alberto Calderón Torres acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 9791, de fecha 18 de Julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Bustamante del Valle, Notario Público No. 21 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca.

II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.

II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SOL130718V4A. y señala como domicilio fiscal el ubicado en Calzada del Panteón 911, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68026

II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 9791 antes citada, se encuentra previsto: La fabricación, importación, comercialización, distribución, y reparación de sistemas de energía eléctrica, alterna y renovable, maquinaria eléctrica y mecánica en general, equipo eléctrico y electrónico y de iluminación, la construcción, planeación y desarrollo, supervisión, administración por cuenta propia o ajena de toda clase de obras civiles y eléctricas.

II.6. Conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

Eliminado: Se eliminó rubrica de testigo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.5. **"LA EMPRESA"** reconoce que **"EL CONALEP"** es una de las principales instituciones de educación de nivel media superior en el estado de Oaxaca el cual en el año 2022 se incorporó al proyecto **"ASOCIACIÓN INTEGRADA PARA LA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN DUAL EN EL SECTOR FOTOVOLTAICO EN OAXACA"**.

III.6. Ha sido considerado de interés social otorgar a **"EL CONALEP"**, en comodato, MAQUINAS Y EQUIPO PARA EL TALLER DE MANUFACTURA DE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS, enlistadas en el ANEXO A, mismos equipos que son de uso, pero que están en condiciones para que se instalen y puedan operar, remplazando las partes que se requieran para el perfecto funcionamiento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

ELIMINADO

Eliminado: Se eliminó rúbrica de testigo. Fundamento Legal: Artículos 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

#### **"LAS PARTES"**

El presente convenio de comodato, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "Las Partes" para la entrega -recepción, resguardo y uso de los equipos y herramientas de **EL TALLER DE MANUFACTURA DE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS** (ANEXO A) que serán instalados en el plantel educativo 039 de **"EL CONALEP"**. **"LAS PARTES"** coordinarán y desarrollarán en forma conjunta, diversas actividades con la finalidad de promover el Sistema de educación Dual en el Sector Fotovoltaico en Oaxaca e impulsar educación media superior con desarrollo de la ENSEÑANZA científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales.

ELIMINADO

**SEGUNDA.** - La relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter estrictamente académico, por consecuencia, la relación entre el alumno - **"LA EMPRESA"** - **"CONALEP"** no se puede considerar ni se considerará, bajo ninguna circunstancia, como una de carácter laboral.

**TERCERA.** - **"EL CONALEP"** se compromete a prestar de manera libre en el plazo de vigencia de este convenio a **"LA EMPRESA"**, EL TALLER DE MANUFACTURA DE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS para fines de capacitación, previo convenio en específico.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

A fin de lograr los objetivos señalados en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

#### **"LA EMPRESA":**

- 1.- **"LA EMPRESA"** se obliga a conceder el uso libre y gratuito a **"EL CONALEP"** los bienes entregados en comodato para el TALLER DE MANUFACTURA DE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS. Dicho taller se instalará en el plantel educativo del CONALEP 039 que tiene

Eliminado: Se eliminó rúbrica de testigo. Fundamento Legal: Artículos 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



establecido su domicilio en Calle Avenida Conalep número 137 Ex Hacienda la Experimental San Antonio de la Cal, Oaxaca, C.P 71236

II.- **"LA EMPRESA"** se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previo mutuo acuerdo con **"EL CONALEP"**, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes entregados en comodato.

**EL "CONALEP"**, se compromete a lo siguiente:

**"EL CONALEP"** a través del departamento académico:

I.- **"EL CONALEP"** se compromete a designar un responsable del laboratorio dentro del plantel para el resguardo de la maquinaria y equipo del TALLER durante la duración del presente convenio.

II.- **"EL CONALEP"** se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho del uso del bien o bienes entregados en comodato, a no alterar sus características sin autorización expresa de **"LA EMPRESA"** y a poner todo su esmero en la conservación de los mismos, haciéndose responsable del deterioro que sufran por actitudes dolosas o culposas de su personal.

III.- Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal del **"EL CONALEP"**, así como el mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento, que genere el uso del bien o los bienes, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de **"EL CONALEP"**.

**QUÍNTA. RESPONSABLES.**

Para dar seguimiento al cumplimiento del convenio **"LA EMPRESA"** designa como responsable al **C. LUIS ALBERTO CALDERÓN TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE SOLARVATIO S.A. DE C.V.**, y por el **"CONALEP"** REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA A LA **C. LILIANA RUÍZ MARTÍNEZ, JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN**, sin que los cambios de titulares que pudieran darse afecten a los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**. Por el contrario, en caso de suplencia o remoción de alguno de ellos, la persona que asuma el cargo será la responsable de dar seguimiento a este convenio.

**ELIMINADO**

**SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.**

Eliminado: Se eliminó rubrica de testigo. Fundamento Legal: Artículos 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

**"LAS PARTES"**, acuerdan designar como miembros del Comité:

Datos de los integrantes del Comité:

Por **"LA EMPRESA"**:

**LUIS ALBERTO CALDERÓN TORRES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOLARVATIO S.A. DE C.V.**  
**CALZADA DEL PANTEÓN NÚM. 911, SAN FELIPE DEL AGUA, C.P. 68026,**  
**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**  
**CONTACTO: 951-51-67389**  
**CORREO INSTITUCIONAL: [luis.calderon@solarvatio.com](mailto:luis.calderon@solarvatio.com),**  
**[vinculacion@solarvatio.com](mailto:vinculacion@solarvatio.com)**

Por **"EL CONALEP"**:

**LILIANA RUÍZ MARTÍNEZ**  
**JEFE DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL**  
**DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA**  
**AVENIDA CONALEP NÚMERO 137 EX HACIENDA LA EXPERIMENTAL, SAN**  
**ANTONIO DE LA CAL C.P 71236**  
**Contacto: 951-50-25268**  
**Correo institucional: [lruiz.adm@oax.conalep.edu.mx](mailto:lruiz.adm@oax.conalep.edu.mx)**

Los miembros del Comité podrán designar a los funcionarios o personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que suplan sus ausencias en los temas de seguimiento. Asimismo, contarán de forma conjunta, con las siguientes atribuciones:

- Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- La elaboración y revisión de los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto y las líneas de acción;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.

**Eliminado:** Se eliminó rubrica de testigo. Fundamento Legal: Artículos 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



- d) Rendir un informe anual con los Titulares de las instituciones y dependencias sobre las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

**OCTAVA. RESCISIÓN.**

El presente contrato se podrá rescindir cuando "EL CONALEP":

- I. Abandone o descuide los bienes en comodato o le ocasione algún deterioro grave.
- II. No permita que "EL COMODANTE" practique las inspecciones que considere necesarias.
- III. Arriende, subarriende u otorgue a un tercero los bienes de referencia, bajo cualquier título; y
- IV. Destíne los bienes en comodato y sus componentes que son parte del mismo taller/laboratorio para fines diferentes a lo establecido en el presente instrumento legal.

ELIMINADO

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA EMPRESA"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa



tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA EMPRESA"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

#### DECIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

#### DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo

Eliminado: Se eliminó rubrica de testigo. Fundamento Legal: Artículos 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ELIMINADO

2023  
Francisco  
VILLA



entre "LAS PARTES" en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El Convenio o alguno de sus Anexos Técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

**DÉCIMA CUARTA. DISCRIMINACIÓN.**

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

**Discriminación:** Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido

"LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas

**ELIMINADO**

Eliminado: Se eliminó rubrica de testigo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, correspondiendo dos a **"EL CONALEP"**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 30 de mayo 2023.

POR **"EL CONALEP"**

**LIC. CARLOS SARABIA CAMACHO**

REPRESENTANTE ESTATAL DEL  
CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

POR **"LA EMPRESA"**

**ING. LUIS ALBERTO CALDERÓN  
TORRES**

REPRESENTANTE LEGAL  
SOLARVATIO S.A. DE C.V.

POR **"EL CONALEP"**

**LIC. LILIANA RUÍZ MARTÍNEZ**  
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN  
Y VINCULACIÓN DE LA RCEO

**TESTIGOS**

**ELIMINADO**

ENCARGADO DE VINCULACIÓN DE  
SOLARVATIO S.A. DE C.V.

Eliminado: Se eliminó nombre y firma de testigo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS SARABIA CAMACHO, REPRESENTANTE ESTATAL DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y LA EMPRESA SOLARVATIO S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE OAXACA, EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2023.

**ANEXO A**

**ELIMINADO**

Eliminado: Se elimino rubrica de testigo. Fundamento Legal: Articulos 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





NUMERO DE PIEZAS	DESCRIPCIÓN
26	BATAS DE ALGODÓN AZUL MARINO
2	CAUTÍN TIPO LÁPIZ DE 60W, TRUPPER
2	CAUTÍN WELLER TIPO LÁPIZ DE 40W
5	PINZA DE CORTE PARA ELECTRÓNICA
4	CALIBRADOR DIGITAL
1	1 PUNTA TIPO CINCEL PARA CAUTÍN
6	6 GUANTE SOLDADOR AZUL T/AMERICANO
1	LIS SILICÓN 100% TRANSPARENTE ANTIHONGOS 270ML
2	LIS SELLADOR ACRÍLICO BLANCO 310ML
2	LIS PISTOLA CALAFATEADORA DOBLE VARILLA PSF5
4	LIS ESPÁTULA FLEXIBLE 2-1/2 60 28- 0825
5	LIS CUTTER BIMATERIAL 13PTS 9MM CUTF14
2	LIS MAZO DE HULE 16 OZ 616
1	TRANSFORMADOR 75KVA TRIFÁSICO
	DUCTOS DE TUBERÍA GALVANIZADA CON CODOS Y COPLES.
	SPI ASSEMBLER 6000 S/N 57247 SPIRE SOLAR INC. CON GABINETE DE CONTROL, SOLDADORA DE CELDAS FOTOVOLTAICAS Y MAQUINA MINITECH.
	LAMINADORA DE MODULOS FV MARCA: QINHUANGDAO ORIENT SCIENCE & TECH LO. LTD. MODELO: TDCT-Y- 11 NO. SERIE 8486402900 POTENCIA: 35 KW VOLTAJE: 380 VCA, CON BOMBA DE ACEITE, BOMBA DE VACÍO Y GABINETE DE CONTROL

ELIMINADO

Eliminado: Se elimino rubrica de testigo. Fundamento Legal: Artículos 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

